



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN
ORIENTADOS A MISIONES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

2021

Missions
València 2030

Índice

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ORIENTADOS A MISIONES EN LA CIUDAD DE VALENCIA	1
PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO.	4
1.1.- Missions València 2030: Una innovación orientada a misiones.	4
1.2.- Áreas para una innovación orientada a misiones.	5
1.3.- Una llamada a la acción para todo el ecosistema de innovación.	6
SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.	7
TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITOS DE LA SUBVENCIÓN.	8
3.1.- Objeto de la subvención.	8
3.2.- Ámbitos subvencionables.	8
CUARTA.- FINANCIACIÓN.	10
QUINTA.- REQUISITOS.	11
5.1.- Requisitos de los proyectos de innovación.	11
5.2.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes.	12
5.3.- Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.	12
SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.	14
6.1.- Comisión de Valoración.	14
6.1.- BLOQUE 1: Orientación e impacto en áreas de Missions València 2030 (máximo 50 puntos)	15
6.2.- BLOQUE 2: Carácter innovador del proyecto (máximo 30 puntos)	15
6.3.- BLOQUE 3: Análisis técnico del proyecto de innovación (máximo 20 puntos)	15
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.	16
7.1.- Presentación de solicitudes.	16
7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.	17
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.	19
8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.	19
8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.	19
8.3.- Plazo de la resolución.	19
8.4.- Contenido y publicación de la resolución.	19
8.5.- Modificación de la resolución.	20
8.6.- Pago de la subvención.	21
NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.	21
9.1.- Gastos subvencionables.	21
9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.	23
DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.	25
10.1.- Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación.	25
10.2.- Las NAVES: Acceso a la aceleradora pública Col·lab.	25
10.3.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.	26
10.4.- Servicio de asesoramiento en la justificación.	26
10.5.- Alianza para compartir riesgos y beneficios.	26
10.6.- Acceso a los SandBoxes de València Laboratori Urbà.	26
DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.	27
11.1.- Privacidad y protección de datos	27

11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos. _____	27
11.3.- Compatibilidad. _____	27
DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS. _____	28

Índice de figuras

<i>Figura 1: Modelos de ciudad para las misiones de València.</i> _____	5
<i>Figura 2: Áreas de relevancia para Missions València 2030.</i> _____	6
<i>Figura 3: Modelo de la cuádruple hélice.</i> _____	7
<i>Figura 4: Criterios de evaluación: orientación a misiones.</i> _____	15
<i>Figura 5: Criterios de evaluación: carácter innovador del proyecto.</i> _____	15
<i>Figura 6: Criterios de evaluación: análisis técnico del proyecto.</i> _____	15
<i>Figura 7: Constelación Missions de proyectos de I+i orientados a misiones.</i> _____	25



PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO.

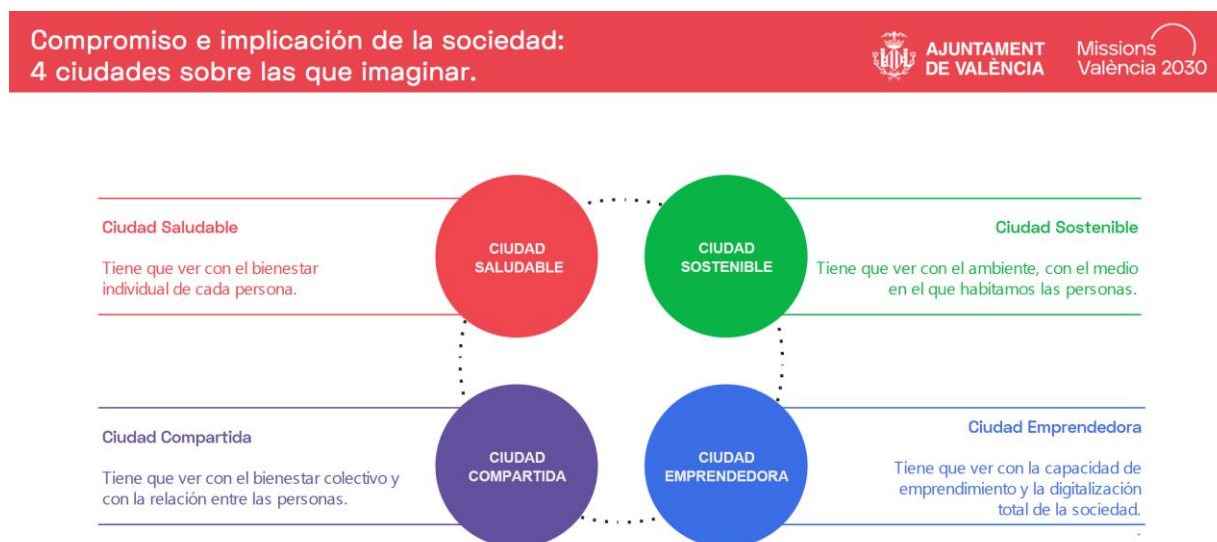
1.1.- Missions València 2030: Una innovación orientada a misiones.

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más resilientes y dar una mejor respuesta a los nuevos retos y necesidades sociales y urbanas de las personas que habitan y se relacionan en ellas, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la capacidad de adaptación, la justicia social, la participación y corresponsabilidad ciudadana.

La innovación social y urbana se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de las estrategias europeas, orientadas a los grandes retos de la humanidad, impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas basadas en la investigación y la innovación para dar respuesta a los problemas y necesidades de las personas y de las ciudades, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y urbanas, y por otro, se desarrollen productos y servicios innovadores que fortalezcan el sector económico, el conocimiento y la comunidad cívica y social. Dentro de este contexto europeo y tomando la definición de la Fundación COTEC, entendemos la innovación como *todo cambio (no sólo tecnológico) basado en conocimiento (no sólo científico) que genera valor (no sólo económico)*, y especialmente en nuestra ciudad, valor público y bienestar colectivo.

El Ayuntamiento de València, a través de su Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, comenzó su andadura en pro de una investigación e innovación orientada a misiones mediante su iniciativa **Missions València 2030** aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en 2019. Con ello València se sumaba a la vanguardia de las ciudades europeas que orientan sus esfuerzos, en materia de investigación e innovación, hacia la consecución de misiones que mejoren la vida de las personas y el entorno que las rodea y en el cual se relacionan. En ese contexto, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó el 28 de mayo de 2020 el marco estratégico **Missions València 2030** con una amplia mayoría de gobierno y oposición. En este marco estratégico se recogen 5 estratégicas, 12 compromisos y 80 acciones de innovación para nuestra propia transformación orientada a misiones y donde se incluía el consenso social y político sobre las áreas de relevancia sobre la base de cuatro modelos de ciudad: **ciudad saludable, ciudad sostenible, ciudad compartida y ciudad emprendedora** para definir unas misiones de innovación que, junto con las áreas propuestas por la unión europea, constituyen el foco presente y futuro de nuestros esfuerzos en materia de innovación social y urbana.

Figura 1: Modelos de ciudad para las misiones de València.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

Las misiones de innovación de Missions València 2030 y los retos y objetivos de la Agenda 2030 son dos caras de la misma moneda que se retroalimentan a través de las políticas públicas. El éxito de las misiones de innovación no solo vendrá de la ciencia, la investigación y la innovación, sino que será también imprescindible que se acompañen de una caja de herramientas formada por las políticas públicas orientadas por la Agenda 2030 y que, sin duda, tienen gran impacto en las misiones de innovación. Por otro lado, Missions València 2030 proporciona el vector de la innovación desde su experimentación, aprendizaje y escalado inherentes que pueden convertirse en perfectos demostradores de cómo se alcanzan los grandes retos de la humanidad.

1.2.- Áreas para una innovación orientada a misiones.

Las **siguientes áreas de relevancia para una innovación orientada a misiones** forman parte del marco estratégico de Missions València 2030. Estas áreas de relevancia proceden de las iniciativas de la Unión Europea, de los procesos de implicación cívica y social promovidos por la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de València, del consenso político y de la necesidad de mejorar nuestra resiliencia como sociedad ante crisis y catástrofes como las provocadas por la pandemia del COVID-19. Estas áreas de relevancia constituyen la base de una investigación e innovación orientada a misiones en la ciudad de València y, por tanto, son nuestra prioridad en los procesos de identificación, apoyo y reconocimiento de los proyectos de investigación e innovación en la ciudad de València.

Figura 2: Áreas de relevancia para Missions València 2030.

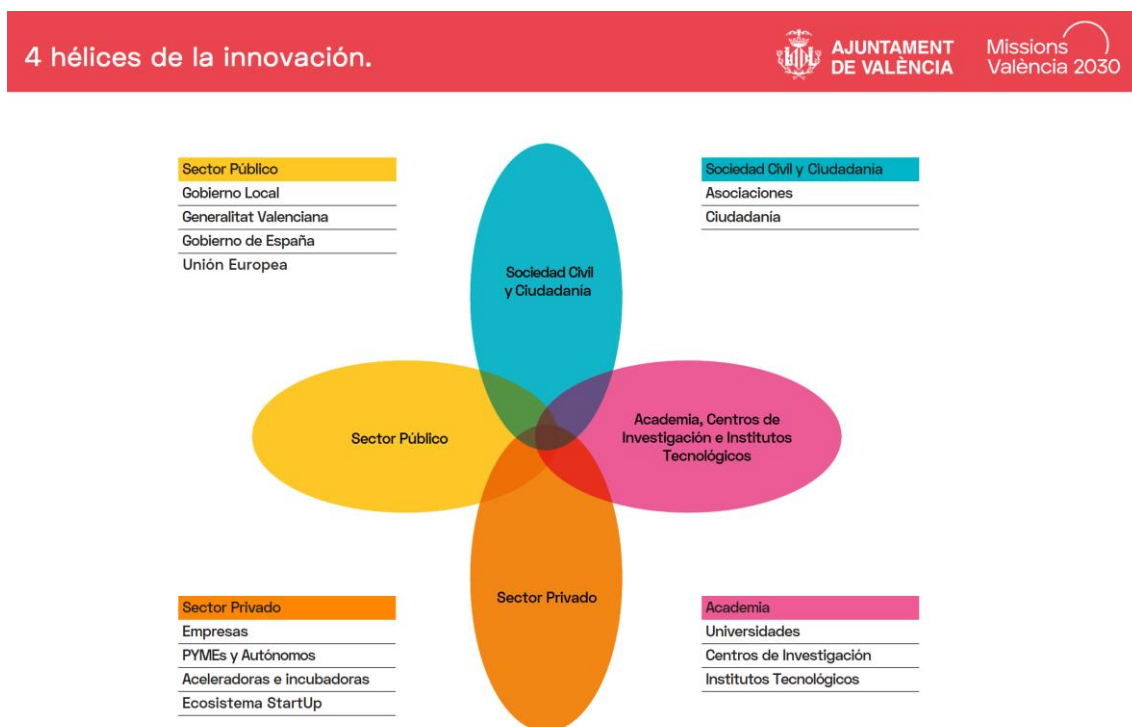
Áreas de relevancia para Missions València 2030	
Ciudad Saludable	- Mejora de la salud en todas las etapas de la vida. - Búsqueda de la reducción de desigualdades de salud entre barrios. - Longevidad y envejecimiento activo. - Fomento de hábitos saludables. - Lucha contra la obesidad y con mención especial a la obesidad infantil. - Lucha contra el cáncer y sus efectos (UE).
Ciudad Sostenible	- Reducción de residuos de la ciudad. - Reducción de emisiones CO₂ en pro de procesos de des-carbonización que consigan barrios neutros o positivos. - Aumento de la producción y uso energías renovables. - Potenciar y entretejer las zonas verdes y de agua de València y su entorno. - Fomento de un consumo responsable, sostenible, de mayor calidad y más local. - Adaptación y transformación social ante el cambio climático (UE). - Mejora de la salud de nuestro mar, nuestras playas, nuestras aguas costeras y continentales (UE). - Fomento de las ciudades inteligentes y climáticamente neutras (UE). - Mejora de la salud del suelo y sus alimentos (UE).
Ciudad Compartida	- Reducción de desigualdades de toda índole y en cualquier colectivo. - Atención y reducción de la soledad no deseada. - Reducción de desigualdades entre barrios de la ciudad. - Gestión compartida y abierta de los comunes urbanos entendidos como recursos compartidos, materiales o inmateriales de nuestra ciudad y su entorno.
Ciudad Emprendedora	- Mejora de la resiliencia de la ciudad de Valencia y su sociedad ante escenarios de crisis o catástrofes globales de cualquier índole. - Fortalecimiento del ecosistema productivo de la ciudad. - Digitalización plena de la sociedad valenciana - Digitalización del tejido productivo.

Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

1.3.- Una llamada a la acción para todo el ecosistema de innovación.

Adicionalmente, el modelo de innovación de la ciudad de València, interioriza el conocido **modelo de la cuádruple hélice o modelo de innovación de las cuatro hélices** que fomenta la creatividad, la participación y el trabajo en colaboración de todo el ecosistema innovador de la ciudad procedente del sector privado, de las administraciones públicas y sus entidades instrumentales, de la Academia y sus centros de investigación e institutos tecnológicos asociados y de la sociedad civil.

Figura 3: Modelo de la cuádruple hélice.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

En este nuevo escenario, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, lanza esta llamada a la acción a todo el ecosistema de innovación y estima conveniente poner en marcha iniciativas que potencien las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social y urbana, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con el marco estratégico Missions València 2030 y el programa marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa 2021-2027 de la Comisión Europea, así como incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores, que desarrollen dichas soluciones para colaborar con el éxito de las misiones de ciudad de València desde la innovación.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2020, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/20006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITOS DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de **ideas, productos, servicios, iniciativas y proyectos innovadores procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento, tecnología o hélice del ecosistema de innovación que puedan demostrar su potencial impacto en las áreas de relevancia de Missions València 2030 y con ello, su impacto en la mejora de la vida de las personas en la ciudad de València.**

No serán objeto de la convocatoria los estudios, los proyectos, los productos o los servicios ya desarrollados y que se encuentren en su fase comercial.

Los proyectos propuestos deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, saludables, productivos, eficientes y socialmente justos.

Los proyectos propuestos pueden también apoyar, en parte o en todo, procesos de desarrollo de tecnología innovadora que permitan avanzar en el nivel de madurez tecnológica (*Technological Readiness Level - TRLs*) de las ideas, investigaciones o prototipos hasta niveles pre-comerciales o comerciales de las mismas.

3.2.- Ámbitos subvencionables.

Los siguientes ámbitos organizados por miradas a la ciudad de València recogen las áreas de relevancia priorizadas en Missions València 2030 y que constituyen el foco para los proyectos de innovación subvencionables en esta convocatoria.

Ciudad Saludable

La mirada saludable a la ciudad se interesa por todo aquello relacionado con el bienestar individual de cada persona. Una Ciudad saludable es aquella que da una alta prioridad a la salud en todas sus actuaciones. Cualquier ciudad puede ser saludable si se compromete con la salud, tiene una estructura para trabajar por ella y comienza un proceso para conseguir más salud.

La salud es algo más que la ausencia de enfermedad o la actividad curativa de los servicios sanitarios: puede crearse si el entorno donde vivimos nos facilita estilos de vida más sanos.

- Mejora de la salud en todas las etapas de la vida.

- Búsqueda de la reducción de desigualdades de salud entre barrios.
- Longevidad y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos saludables.
- Lucha contra la obesidad y con mención especial a la obesidad infantil.
- Lucha contra el cáncer y sus efectos.

Ciudad Sostenible

La mirada sostenible a la ciudad se interesa por todo aquello relacionado con el ambiente, con el medio en el que habitamos las personas. La ciudad sostenible hace referencia a la interrelación e interdependencia entre las personas y el medio ambiente, es decir, entre la ciudadanía y el territorio que habita.

Es aquella donde el entorno y sus habitantes gozan de dignidad y calidad, sin poner en riesgos los recursos existentes y teniendo en cuenta las generaciones futuras procurando justicia social.

Una ciudad sostenible es un planeta habitable.

Reducción de residuos de la ciudad.

- Reducción de emisiones CO₂ en pro de procesos de des-carbonización de la ciudad que consiga alcanzar barrios neutros o positivos.
- Aumento de la producción y uso de energías renovables.
- Potenciar y entretener las zonas verdes y de agua de València y su entorno.
- Fomento de un consumo responsable, sostenible, de mayor calidad y más local.
- Adaptación y transformación social ante el cambio climático.
- Mejora de la salud de nuestro mar, nuestras playas, aguas costeras y continentales.
- Fomento de las ciudades inteligentes y climáticamente neutras.
- Mejora de la salud del suelo y sus alimentos.

Ciudad Compartida

La mirada compartida de la ciudad se interesa por el bienestar colectivo y la relación entre las personas con el propósito de no dejar a nadie atrás. La ciudad compartida lo construimos pensando fundamentalmente en la relación de las personas con el medio en que se desenvuelven, es aquella que imaginamos desde la relación entre las distintas personas que habitan en la ciudad, donde se contribuye a mejorar la relación entre las y los que viven en ella, donde se mejoran los vínculos sociales hoy

en día insuficientes y no se permite dejar a nadie atrás y se ofrece el mismo nivel de oportunidades para el progreso y el bienestar colectivo y los recursos compartidos en el ámbito urbano, que no son gestionados por el Estado ni por el mercado, lo son por una Comunidad.

Reducción de desigualdades de toda índole y en cualquier colectivo.

- Atención y reducción de la soledad no deseada.
- Reducción de desigualdades entre barrios de la ciudad.
- Gestión compartida y abierta de los comunes urbanos entendidos como recursos compartidos materiales o inmateriales de nuestra ciudad y su entorno.

Ciudad Emprendedora

La mirada emprendedora de la ciudad se interesa por una ciudad próspera mediante el fortalecimiento de su tejido productivo, emprendedor y social con especial focalización en procesos intensivos de digitalización. Su propósito es conseguir sociedades resilientes capaces de recuperar pronto sus principales indicadores sociales y económicos ante crisis y catástrofes sobrevenidas, a la vez que mantienen sus equilibrios en salud, sostenibilidad y solidaridad.

- Mejora de la resiliencia de la ciudad de Valencia y su sociedad ante escenarios de crisis o catástrofes globales de cualquier índole.
- Fortalecimiento del ecosistema productivo de la ciudad.
- Digitalización plena de la sociedad valenciana.
- Digitalización plena del tejido productivo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de **750.000,00 euros** y serán sufragadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

2021 AH640 49200 47000, denominada TRANSF. PARA FOMENTO DEL EMPLEO.

2021 AH640 49200 48900, denominada OTRAS TRANSFERENCIAS.

2021 AH640 49200 45390, denominada SUBV. EMPR. Y ORG. DEP. CCAA.

La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 50.000,00 euros por proyecto, con arreglo al presupuesto presentado en el anexo I y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona física o jurídica renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que se realice en el mismo ejercicio presupuestario.

QUINTA.- REQUISITOS.

5.1.- Requisitos de los proyectos de innovación.

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un carácter claramente innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo identificar las áreas de relevancia en las que se focalizará y los impactos que se esperan conseguir.
- b) Contemplar la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo.
- c) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- d) Tener una duración no superior a los 12 meses.
- e) Desarrollar la innovación con impacto, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de Valencia. Para el caso excepcional de que el proyecto subvencionado exceda del ámbito del término municipal de Valencia, deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
- f) Que los proyectos presentados no hayan sido beneficiarios en las convocatorias anteriores o que sean continuación de los mismos, variantes, ni guarden relación directa con ellos, todo a criterio de la Comisión de Valoración.
- g) Aquellos proyectos que incluyan alianzas o colaboración con otras entidades, deberán aportar el correspondiente acuerdo o declaración de entendimiento.
- h) Asimismo, los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una administración pública, incluido el Ayuntamiento de València, está correrá a cargo del solicitante de la ayuda, así como la relación y entendimiento con dicha administración y sus servicios.
- i) Los proyectos presentados deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.

5.2.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes.

Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Podrán solicitar** estas ayudas:

- Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares).
- Las personas jurídicas que actúen como empresarios o profesionales, (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc. deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, con la documentación solicitada en el apartado segundo de la cláusula séptima de la presente convocatoria).
- Las Academias, institutos tecnológicos y centros de investigación.
- Las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) **No podrán beneficiarse** de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, aunque podrán participar como entidad tutora, colaboradora o como alianza de las personas físicas o jurídicas que se presenten.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

c) Cada persona o entidad que concurra a esta convocatoria, podrá presentar tantos proyectos de innovación distintos como estime oportunos.

d) Los requisitos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

5.3.- Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.

c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- f) Presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- j) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- l) Colaborar con los servicios municipales del Ayuntamiento de Valencia y el personal técnico I+i de Las NAVES, asistiendo a las reuniones de seguimiento de los proyectos que se soliciten, proporcionando la transferencia de información, evidencias y datos relevantes para evaluar el impacto en las misiones de València y para el enriquecimiento de la infraestructura pública de datos de València y su plataforma VLCi, en el caso de que proceda.
- m) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- n) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal, el logotipo de Missions València 2030 y la inscripción “Ajuntament de València. Regidoria de Innovació i Gestió de Coneixement”, en todas aquellas

publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.

- o) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- p) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.

6.1.- Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos administrativos exigidos serán elevadas a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València.
- Cuatro personas expertas en materia de innovación social y urbana designadas por decreto del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

La valoración se regirá por los criterios expuestos en esta cláusula y con el objetivo de asegurar una calidad mínima de los proyectos de innovación presentados, se desestimarán aquellos que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos.

Será facultad de dicha comisión determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan del componente innovador.

En caso de que haya empate en el proceso de valoración, será beneficiaria aquella persona o entidad que tenga más puntos en el bloque 1, de persistir el empate se seguirá sucesivamente y por orden con el resto de los bloques.

La Comisión Evaluadora podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuestas y adaptará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De la reunión final de evaluación de la Comisión se levantará Acta, que servirá de base al órgano gestor, siempre que se cumplan los requisitos, para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

6.1.- BLOQUE 1: Orientación e impacto en áreas de Missions València 2030 (máximo 50 puntos)

Figura 4: Criterios de evaluación: orientación a misiones.

Bloque 1: Orientación e impacto en áreas de Missions València 2030		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
1.A	Impacto potencial sobre las áreas de relevancia de Missions València 2030 recogidas en los modelos de ciudad saludable, ciudad sostenible, ciudad compartida y ciudad emprendedora.	30 puntos
1.B	Efectos sobre la creación o mantenimiento de empleo tanto de forma directa como indirecta. Inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos, personas con diversidad funcional o en riesgo de exclusión. Efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas.	10 puntos
1.C	Alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implantación de la solución innovadora propuesta y efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada.	10 puntos

Fuente: Elaboración propia.

6.2.- BLOQUE 2: Carácter innovador del proyecto (máximo 30 puntos)

Figura 5: Criterios de evaluación: carácter innovador del proyecto.

Bloque 2: Carácter innovador del proyecto		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
2.A	Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional.	15 puntos
2.B	Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales o disruptivas) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (innovaciones incrementales).	15 puntos

Fuente: Elaboración propia.

6.3.- BLOQUE 3: Análisis técnico del proyecto de innovación (máximo 20 puntos)

Figura 6: Criterios de evaluación: análisis técnico del proyecto.

Bloque 3: Análisis técnico del proyecto de innovación		
Aspectos técnicos de la propuesta (máximo 10 puntos)		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
3.A	Descripción clara del problema o la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia (causas) como de las consecuencias, así como, las condiciones de entorno y las personas, empresas u organizaciones destinatarias o beneficiarias de la acción de innovación propuesta.	4 puntos
3.B	Adecuación del presupuesto y de los medios técnicos y humanos	4

	dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar.	puntos
3.C	Grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase de prototipo o piloto frente a los que requieren desarrollos previos.	2 puntos
Análisis de la solución (máximo 10 puntos)		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
3.D	Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas innovaciones que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados y priorizando aquellas innovaciones focalizadas en el origen de los problemas, proponiendo soluciones que modifiquen la realidad que los genera, frente a los que aborden únicamente sus consecuencias.	5 puntos
3.E	Viabilidad de desarrollarse por el solicitante, coste de la solución y tiempo de implementación, así como la potencialidad de generar los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo.	5 puntos

Fuente: Elaboración propia.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

7.1.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Innovación, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/> , en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “*actividad económica, empleo y consumo*” en el apartado de “Innovación”: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IN.10>

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), así como la solicitud de la vida laboral de las personas físicas. En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados de requerimientos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La no presentación de la documentación requerida en plazo, será causa de inadmisión de la solicitud.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos I, II y III, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación necesaria en todos los casos:

- **ANEXO I** Cumplimentando todos sus apartados, (este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados y su no presentación debidamente cumplimentado, será motivo de exclusión de la solicitud). Deberá estar presentado dentro del plazo de presentación de instancias.
 - No se admitirán memorias adicionales o complementarias al Anexo I que superen las tres páginas, no siendo por tanto objeto de valoración por la Comisión.
- **ANEXO II** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.
- **ANEXO III** Documento CANVAS de la Innovación del proyecto innovador desarrollado, adjunto al del modelo de solicitud. Se solicita cumplimentar la

plantilla facilitada como ejercicio de síntesis del proyecto de innovación mediante herramientas ágiles del proceso innovador.

- **Currículum vitae** del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier **otra documentación** relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

Documentación en el caso de personas físicas:

- Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.

Documentación en el caso de personas jurídicas:

- Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.

Documentación en el caso de Asociaciones y Fundaciones:

- Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal y asimismo deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, mediante la presentación del Modelo 303, de todos los trimestres del ejercicio anterior y del presente, facturas emitidas y resumen anual de IVA o en defecto, el certificado de exención del IVA.

Documentación en el caso de Academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones:

- Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Documentación en el caso de las Sociedades Públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas:

- Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos, y los mismos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

Se entiende como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas.

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que establece esta convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado con éxito la fase de revisión administrativa. La evaluación se hará conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula sexta.

Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

8.3.- Plazo de la resolución.

El **plazo máximo** para la resolución de la concesión y publicación, será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la LPACAP.

8.4.- Contenido y publicación de la resolución.

En la resolución de concesión de las ayudas se hará constar de manera expresa, las personas y entidades solicitantes a las que se les concede la subvención y su

cuantía, así como el resto de solicitudes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, junto con la causa de dicha desestimación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la LPACAP, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal, en forma de listado.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas.

8.5.- Modificación de la resolución.

Las personas y entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las personas y entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Cuando las personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria,

deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València en las formas establecidas por la LPACAP.

8.6.- Pago de la subvención.

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de **la subvención se efectuará mediante pago anticipado.**

No será necesaria la presentación de aval bancario dada la naturaleza experimental de la innovación social y urbana que se pretende conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las personas y entidades que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y de la ciudad.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o empresas beneficiarias de las ayudas, desde el Servicio de Innovación podrá realizarse un seguimiento periódico de los proyectos subvencionados.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.

9.1.- Gastos subvencionables.

Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (15.000,00 euros + IVA), el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la acreditación del pago por cualquier medio, donde quede constancia de su abono (transferencia bancaria, cheque, pagos con tarjeta, etc.), no admitiéndose a estos efectos, los pagos al contado, salvo tickets que no superen los 10 euros, donde figure como pagado.

Naturaleza del gasto

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Personal de la plantilla adscrita al proyecto, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida o en el caso de las personas autónomas que no cuenten con personal contratado a su cargo la suma de las bases mínimas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (base mínima cotización del reta es 944,40€ para el año 2021) sin que sobrepase el 30% del importe de la subvención concedida, y durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- b) Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto.
- c) Material fungible o consumible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros, que se consumen con su uso.
- d) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- e) La formación, siempre que quede justificada a través de su certificación oficial.
- f) Los de promoción y difusión del proyecto, (elaboración y publicación de estudios, campañas de comunicación, u organización de congreso, seminarios o jornadas y presencia en ferias).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- b) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación. (IVA)
- c) Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- d) Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad, etc.) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...). Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- e) Los impuestos directos y los tributos.
- f) Los intereses financieros, los de servicios bancarios y los de seguros.
- g) Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València o cualquier otra Administración Pública.

9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.

El periodo de ejecución de los proyectos finalizará, como máximo, a los **12 meses**, a contar desde la fecha de pago de la subvención. A efectos de justificación económica, se considerarán gastos admisibles los realizados en el periodo comprendido entre el pago de la subvención y la finalización del periodo de ejecución.

La fecha límite para la **justificación final** de los gastos realizados será de **2 meses**, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) “Cuenta justificativa del gasto realizado” y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.
- Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:
 - 1º. El número de expediente administrativo municipal.
 - 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
 - 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
 - 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.
- Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

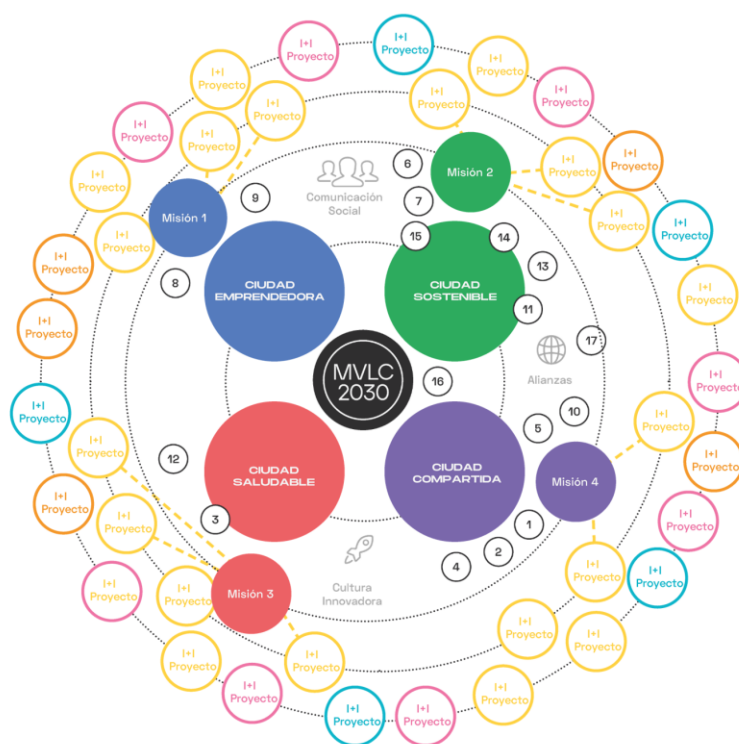
DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.

10.1.- Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación.

Los proyectos de innovación receptores de subvención, así como aquellos que superen una valoración mínima de 50 puntos y exista un especial interés público por la materia, formarán parte de la Constelación Missions agregando los impactos procedentes de proyectos de investigación e innovación impulsados por el ecosistema de innovación alrededor de las misiones de València.

Figura 7: Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación orientados a misiones.

Constelación de Misiones de Proyectos I+D	
Ciudades – Áreas de las Misiones	
Ciudad Emprendedora	
Ciudad Saludable	
Ciudad Sostenible	
Cuatro Hélices – Proyectos I+D	
Academia, Centros de Investigación e Institutos Tecnológicos	
Sociedad Civil y Ciudadanía	
Sector Privado y Grandes Empresas	
Sector Público	
Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas)	
1	Fin de la pobreza
2	Hambre cero
3	Salud y Bienestar
4	Educación de calidad
5	Igualdad de género
6	Agua limpia y saneamiento
7	Energía asequible y no contaminante
8	Trabajo decente y crecimiento económico
9	Industria, Innovación e Infraestructura
10	Reducción de las desigualdades
11	Ciudades y Comunidades sostenibles
12	Producción y Consumo responsables
13	Acción por el clima
14	Vida Submarina
15	Vida de ecosistemas terrestres
16	Paz, Justicia e Instituciones sólidas
17	Alianzas para lograr los objetivos



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Missions
València 2030

Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

Adicionalmente y siempre que los recursos disponibles lo permitan, recibirán un seguimiento y colaboración especial por parte del personal técnico de innovación y de los laboratorios ciudadanos de Las NAVES para ser evaluados por su impacto en Missions València 2030.

10.2.- Las NAVES: Acceso a la aceleradora pública Col-lab.

Asimismo, para las personas o empresas beneficiarias de estas ayudas, se abrirá un proceso de selección extraordinario en el que todas aquellas que lo deseen podrán presentar su candidatura a los programas de Aceleración o Scale Up de la aceleradora pública Col-lab de Las Naves: Centro de Innovación del Ayuntamiento

de València. El número de plazas disponibles dependerá de los recursos materiales y personales que estén a disposición de los programas Col-lab en el momento de abrir esta convocatoria extraordinaria.

Las bases que regularán el proceso de selección de dicha convocatoria extraordinaria serán publicadas en el Perfil del Contratante de Las Naves y se comunicarán a todas las personas o empresas beneficiarias de estas ayudas, en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la página web municipal.

10.3.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.

Los proyectos de innovación beneficiados con la subvención podrán ser analizados por la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València en función de su potencialidad de generación de datos, información y conocimiento para enriquecer la infraestructura pública de datos de València. En el caso de una valoración positiva, se solicitará a la persona o entidad beneficiaria la generación creación de los modelos de datos y las interfaces necesarias para su incorporación a la Plataforma VLCi de València.

10.4.- Servicio de asesoramiento en la justificación.

Para aquellas personas o empresas beneficiarias que lo soliciten, existirá un servicio de información presupuestaria y de asesoramiento en la gestión de las ayudas, donde se dará soporte para la posterior justificación de los gastos generados por la implementación del proyecto.

10.5.- Alianza para compartir riesgos y beneficios.

Atendiendo al principio de impulso a la innovación desde el sector público en el que al compartir los riesgos en el desarrollo de las ideas e iniciativas innovadoras, debemos también compartir los beneficios de las mismas, el Ayuntamiento de València, así como las entidades pertenecientes a su Sector Público local, planteará la posibilidad de llegar a acuerdos de derechos uso de los resultados de la innovación subvencionada en la ciudad de València con las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones, siempre y cuando sea de interés para las dos partes. De esta forma, se facilita la prueba de la innovación en entornos reales, así como, una organización pública de referencia de primera índole nacional e internacional para sus acciones de marketing empresariales.

10.6.- Acceso a los SandBoxes de València Laboratori Urbà.

Las personas o empresas beneficiarias podrán solicitar y tendrán un acceso preferente, en el caso de que lo necesiten para el desarrollo de sus innovaciones, a **València Laboratori Urbà** desarrollado dentro del marco Missions València 2030. València Laboratori Urbà estará formado por un conjunto de espacios e infraestructuras públicas al servicio del ecosistema de innovación en forma de *SandBoxes* donde podrán probar los prototipos de las innovaciones en espacios

reales de funcionamiento urbano y así poder acelerar el desarrollo innovador de los proyectos.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.

11.1.- Privacidad y protección de datos

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas o entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

11.3.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto

subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

No será compatible con cualquier otra subvención otorgada en el mismo ejercicio por el Ayuntamiento de València, para la misma finalidad u objeto.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.